REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013)

PROCESO:	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ACTOS ADMINISTRATIVOS
RADICADO:	05 001 23 33 000 **2013 00400**
DEMANDANTE:	LUZ MARINA VILLA GUZMÁN
DEMANDADO:	UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA

ASUNTO: DECRETA PRUEBAS

Notificada como se encuentra la entidad demandada, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 y 30 de la Ley 393 de 1997, se **ABRE A PRUEBAS** el asunto de la referencia y para ello ténganse las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se apreciará en su valor legal la prueba documental aportada con la demanda.

DE LA PARTE DEMANDADA

Hasta el momento y una vez vencido el plazo concedido en el auto admisorio de la demanda, la Unión Temporal Nuevo Fosyga, a través de sus sociedades no ha dado respuesta a la demanda.

PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN de la presente providencia, téngase en cuenta lo previsto en el canon 14 ibídem, que dispone:

> ***"ARTICULO 14. NOTIFICACIONES****. Las providencias se notificarán por estado que se fijará al día siguiente de proferidas y se comunicarán por vía telegráfica, salvo lo prescrito en los artículos 13 y 22."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO